



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 30 NOV 2010

OFICIO N° 707 -2010-SERVIR/PE

Señores

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO - TACNA

Calle Modesto Molina N° 370 – B

Tacna

Referencia : Memorial

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual solicita la derogatoria de los Decretos Legislativos N°s 1023, 1024, 1025, 1026 y 1057, entre otros.

Sobre el particular, adjunto al presente el Informe Legal N° 478-2010-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, en virtud del cual se atiende a su solicitud.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
**AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Oficina de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
Firma: *Petty* Hora:

cc. Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros
Dirección General del Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Reg. N° 2177-2010
NEF/JAG/MMC/jvp

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 178-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitan derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1023, 1024, 1025, 1026 y 1057.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 342-2010-PCM/SG-SC
b) Oficio N° 463-2010-IN-1508
c) Oficio N° 036-2010-1508-GOB.REG./TACNA

Descriptor : Derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1023, 1024, 1025, 1026 y 1057.

Fecha : Lima, **29 NOV 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el documento b) de la referencia a través del cual el Director del Gobierno Interior del Ministerio del Interior remite el documento c) de la referencia por medio del cual la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público – Tacna, solicitan la atención a su Memorial, el cual consta de los siguientes puntos:

- La derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1023, 1024, 1025, 1026 y 1057.
- El establecimiento de una política remunerativa para todos los trabajadores del Estado, y
- El pase de planillas de todos los trabajadores contratados con la plenitud de sus derechos.

Respecto a la derogatoria de los Decretos Legislativos N°s 1023, 1024, 1025 y 1026, nos remitimos a lo mencionado en el Informe Legal N° 81-2010-SERVIR/GG-OAJ, que analiza en detalle que el bloque normativo compuesto por los citados decretos, buscan impulsar la modernización del Estado, atendiendo al recurso más importante que lo conforma, como lo es el recurso humano, responsable de la implementación de las políticas públicas; más aún si es que tenemos en cuenta que se encuentra en trámite una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, contra los citados decretos, por lo no habiendo pronunciamiento en contra de los Decretos Legislativos N°s 1023, 1024, 1025 y 1026, se encuentran vigentes dentro de nuestro marco normativo y son de aplicación obligatoria dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del cual SERVIR es ente rector.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cabe señalar, con respecto a la solicitud de derogatoria del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el expediente N° 0002-2010-PI/TC, ha resuelto que el citado régimen no es inconstitucional sino que constituye un régimen especial de contratación laboral privativo del Estado.

Es más, a la fecha SERVIR en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, viene elaborando un proyecto sobre la reglamentación y complementación que requiere el régimen especial laboral previsto por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 11/10/2010.

2. Con respecto a los puntos 2 y 3 del Memorial, sobre el establecimiento de una política remunerativa para todos los trabajadores del Estado, y consecuentemente el pase de planillas de todos los trabajadores contratados con la plenitud de sus derechos, es preciso recordar que la formulación de políticas remunerativas y de derechos laborales, no sólo debe contemplar criterios de justicia y reivindicación sino que además requiere evaluar el impacto económico de cada medida y de tener criterios objetivos para promover o motivar la productividad y eficacia de empleo público.
3. Asimismo, en aplicación de la Ley N° 29615 – Ley que establece un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para presentar las iniciativas legislativas señaladas en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, estamos elaborando cinco proyectos de Ley para el desarrollo de la Ley Marco del Empleo Público, entre las cuales se encuentran comprendidas las materias retributivas, acceso a la carrera, gestión del empleo, entre otras, mediante los cuales se atenderían los puntos 2 y 3 del Memorial de la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público - Tacna.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/jvp

Archivo 2010/Informe legal – Derogatoria de los Decretos Legislativos N° 1023, 1024, 1025, 1026, 1057 y otros. FRETRASEP Tacna